



SEFIPLAN SATQ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL ZONA CENTRO

NOMBRE: GRUPO LOSELAN, S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: GLO141003GA5
DOMICILIO: 125 PTE, 2516 PETEMPICH, MANZANA 40 LOTE 05 PLANTA BAJA, MISION VILLAMARI, 77725, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: CUR-23-00062/2022-PYA
PERIODO DE REVISION: DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MAYO DE 2018.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DRGZC/0383V/2022 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2022 Y ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE HECHOS DE FECHAS 15, 16 Y 17 DE JUNIO DE 2022.

ACTA DE RETIRO DE DOCUMENTOS NOTIFICADOS POR ESTRADOS

En la Ciudad de Playa del Carmen siendo las 11:00 horas del día 05 de julio de 2022, estando constituido en las instalaciones de esta Dirección de Auditoría Fiscal Zona Centro Unidad Administrativa Foránea de la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, ubicada en **80 AVENIDA NORTE, MANZANA 1, LOTE 6, PLANTA ALTA, ESQUINA CON AVENIDA CONSTITUYENTES, EJIDO NORTE, C.P. 77710 PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, el **C. EDER AGUILAR MOLLINEDO**, notificador, con filiación **AUWME860610IR0**, adscrito a la Dirección Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, quien actúa con constancia de identificación con número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/198V/II/2022** de fecha **01 de julio de 2022**, expedida y firmada autográficamente por el **C. L. C. EDDIE ARMANDO ONTIVEROS LLANOS**, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, considerando que a la fecha ha transcurrido el plazo de 10 (diez) días, señalados en el acta de notificación fijación por estrados de fecha **20 de junio de 2022**, procede a retirar de la página electrónica <http://www.satq.oro.gob.mx/>, del Servicio de Administración Tributaria de Estado de Quintana Roo, el oficio número **SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZC/DRZC/0383V/II/2022** de fecha **09 de junio de 2022**, mediante el cual se determina el crédito fiscal en cumplimiento a la sentencia de fecha 03 de enero de 2022, dictada dentro del juicio de nulidad 121/20-20-01-5, promovido por la persona moral **GRUPO LOSELAN, S. DE R.L. DE C.V.**, emitido por el **C. M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES**, en su carácter de Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, así como las actas circunstanciadas de hechos de fechas 15, 16 y 17 de junio de 2022, teniéndose como fecha de notificación del citado oficio el día 05 de julio de 2022, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, regla 2.12.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, artículos 1 y 16 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; artículo 24 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; artículos 13 y 14 de la LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO el día 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación, modificado mediante acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de agosto de 2020, en



SEFIPLAN SATG
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO**

vigor a partir del 1° de enero de 2020, y modificado mediante el Acuerdo por el que se modifica el anexo número 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de agosto de 2020, en vigor al día siguiente al de su publicación; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción III, 26 y 33, primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIV, de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, emitida mediante "Decreto número 305 por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo", publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 19 de agosto de 2013 entrando en vigor al día siguiente de su publicación; modificados mediante "Decreto número 059 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 04 de diciembre de 2013 entrando en vigor el mismo día de su publicación; "Decreto número 008 por el que se expide la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Quintana Roo; por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Quintana Roo, y por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 3 de noviembre de 2016 entrando en vigor el mismo día de su publicación; "Decreto número 353 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley del Servicio de Administración Tributaria, todos del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 13 de septiembre de 2019 entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así como los artículos 1, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7, 10 primer párrafo fracciones XI, XVI inciso b), XXII, XXIII, XXV, XXVI XXVIII y XL, 13, 14, 15 primer párrafo fracción III segundo y tercer párrafos, 24 y 25 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, emitida mediante "Decreto número 294, por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018, entrando en vigor a partir del día 1 de marzo de 2019; modificados mediante Decreto número 306, "por el que se reforman diversas disposiciones del decreto número 294 por el que se expide la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitido por la XV Legislatura del Estado" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación y "Decreto número 353 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones al Código Fiscal, Ley Orgánica de la Administración Pública y Ley del Servicio de Administración Tributaria, todos del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 13 de septiembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; artículo 27 fracción V inciso c) del CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO vigente, modificado mediante "Decretos número 014 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de diciembre de 2019, entrando en vigor a partir del día 1 de enero de 2020; y mediante Decreto número 186, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 22 de diciembre de 2021, en vigor a partir del 01 de enero de 2022 y Transitorio Segundo, que le otorga la facultad al suscrito para invertirse como autoridad fiscal; artículos 1, 6 primer párrafo punto 1, inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, IV, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXIX y XL, segundo, tercero y cuarto párrafos del REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el día 04 de abril de 2019, entrando en vigor a partir del día siguiente de su



**DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA CENTRO**

publicación, concatenado con el diverso numeral 42 del Código Fiscal de la Federación vigente, y en los términos del artículo 27, fracción V, inciso g) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo le otorga al portador la facultad de actuar como autoridad fiscal, quien está habilitado para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tales como: Notificar los actos relacionados con el ejercicio de facultades de comprobación, verificación de domicilios fiscales, realizar revisiones de papeles de trabajo con los contadores públicos registrados o inscritos en relación con los dictámenes y declaratorias que para efectos fiscales presenten los contribuyentes, practicar visitas domiciliares, verificar la obligación de adherir marbetes a los envases que contengan bebidas alcohólicas o precintos a los recipientes que las contengan, y en su caso, realizar el aseguramiento o embargo de los bienes, efectuar auditorías, inspecciones, llevar a cabo la notificación y práctica del aseguramiento y/o embargo precautorio de los bienes o negociación del contribuyente, practicar visitas domiciliares a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet y demás actos de fiscalización que establezcan las disposiciones fiscales.-----
Conste:-----

EL NOTIFICADOR

C. EDER AGUILAR MOLLINEDO